

# EMPODE- RAMIENTO

Egínaren egínez organiza un taller de **FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPODERAMIENTO** que impartirá una técnica del Área de Igualdad de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica **COCEMFE**.

El objetivo de la formación es promover el proceso de empoderamiento en mujeres con discapacidad (dependencia->interdependencia->independencia) para dejar de ser "objeto de terceras personas" y convertirse en "la persona protagonista" de su propia historia.

## HORARIO:

GRUPO DE MAÑANA:

9:00 - 14:00

GRUPO DE TARDE:

16:00 - 20:00

## DIAS:

los días 29 y 30 de mayo.

## LUGAR:

**Sala polivalente del  
Centro Cívico SALBURUA,**

Avda. Bratislava, 2  
Vitoria-Gasteiz



**COCEMFE**

# CONTENIDO DEL CURSO

## DÍA 1

### MÓDULO 0. Presentación:

Conocimiento del grupo y presentación de la metodología y el contenido del curso.

### MÓDULO 1. La identidad:

Se analizarán a través de actividades dinámicas los estereotipos y roles creados en torno a la mujer con discapacidad y se analizará de forma individual y en grupo nuestra identidad individual y social.

## DÍA 2

### MÓDULO 2. El control de la propia vida:

Se dotará de herramientas para hacer una lectura positiva de nuestra propia vida y se facilitará la autoobservación y reflexión en torno a ritos, hábitos y costumbres relacionados con nuestro bienestar personal. Además se analizarán estrategias de afrontamiento positivas para nuestra vida diaria.

## ¡ APÚNTATE !

Llama al **945 22 55 16** o escribe a **info@eginez.org**

¡¡¡ Te esperamos!!!



▶ Arabako Foru Aldundia  
▶ Diputación Foral de Álava

*Subvencionado por el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz e IFBS*

# EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

## EN LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Artículo 91 de la Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido (Decreto Foral Normativo 12/1993, modificado por Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2015, del Consejo de Diputados de 10 de marzo), regulador de los Tipos impositivos reducidos, establece lo siguiente en su apartado 4º de su punto Dos:

*“Se aplicará el tipo del 4 por 100 a las operaciones siguientes:*

*Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se requiere el número 20 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por el Anexo II A del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad.*

*Los vehículos destinados a ser uti-*

*lizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.*

*La aplicación del tipo impositivo reducido a los vehículos comprendidos en el párrafo anterior requerirá el **previo reconocimiento del derecho del adquirente, que deberá justificar el destino del vehículo.***

*A efectos de este apartado Dos, se **considerarán personas con discapacidad aquéllas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.** El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificación o resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o el órgano competente de la comunidad autónoma.”*

De lo dispuesto en el artículo señalado se concluye que el reconocimiento del derecho a la aplicación del IVA superreducido debe solicitarse, con anterioridad a la compra del vehículo, en la Oficina Foral de Hacienda de la Diputación Foral de Álava, presentando un escrito de solicitud al que habrá de acompañarse factura proforma del concesionario con el número de bastidor del vehículo y la documentación acreditativa de la discapacidad.

Para que sea reconocido este derecho, debe cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Ser persona con movilidad reducida, mínimo de 7 puntos o tipos A o B. Se considerarán con movilidad reducida a las personas ciegas o con deficiencia visual y, en todo caso, las afiliadas a la ONCE que acrediten su pertenencia a la misma.
- Se considerará como medio de prueba suficiente del hecho de la movilidad reducida el ser titular, la persona cuyo uso se adquiere o adapta el vehículo, de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad emitidas por las Corporaciones Locales ajustadas al modelo Europeo y válidas en todo el territorio nacional.

Además del cumplimiento de al menos

uno de los requisitos anteriores, habrá de aportarse documentación que acredite que acontece una de las siguientes situaciones:

- Que se trata del primer vehículo adquirido en estas condiciones.
- Que han transcurrido al menos cuatro años desde la adquisición por el mismo solicitante de otro vehículo con aplicación del tipo reducido del 4% y destinado al transporte de su persona.
- Que no habiendo transcurrido cuatro años desde la anterior petición, la Compañía Aseguradora ha declarado el siniestro total del vehículo anterior adquirido con aplicación del tipo reducido de IVA del 4% o, en su caso, se ha producido la baja definitiva del vehículo.
- Que se trate de un autotaxi o un autoturismo especial para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas.



Beato T. Zumárraga Dohatsua, 96-98 bajo/behea

01009 VITORIA-GASTEIZ

Tfno./Fax: 945 225516

[eginez@euskalnet.net](mailto:eginez@euskalnet.net) / [info@eginez.org](mailto:info@eginez.org)

[www.eginez.org](http://www.eginez.org) • [www.ponteenmilugar.eu](http://www.ponteenmilugar.eu)